



ALCALDÍA DE PIREIRA

RESOLUCIÓN N°. I-IU976 0976

DE 3 D SEP 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTE LA CAUSA DE CELEBRACIÓN DE SUBARACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MEDIACIÓN DE NOTARIA Y DIRECCIÓN PARA EL USO Y MANEJO ESPECIALLY DE PARQUE JARDÍN EN EJESOTO EN EJES COMERCIALES EN LA CALLE 19 AL 94 BARRIO LOS SALTAMOS**

**CARLOS ANDRÉS HERMÁNEZ ZUQUAGA**, mayor de edad de identidad conocida con la cédula de ciudadanía número 000.508.050867, Secretario Social, del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto N° 1036 del 05 de Diciembre de 2016 Afecto de Posesión N° 401 40126 de 26 de enero de 2017 a 0317, en su calidad de delegado de Alcalde según Decreto N° 01401 21624 de 20 de octubre de 2017, quien está autorizado para contratar en nombre del Municipio de Pereira por la Ley 80 del 1993 (Actuación Municipal), Ley 3 de 1994 (Ley de la Administración), Ley 150 del 2007 y los Decretos reglamentarios, demás normas complementares y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero de 2009, estableció que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las inversiones que se realicen sobre el espacio público realizadas dentro de su jurisdicción, tanto en el nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia de ese espacio público.

La Ley 99 de 1998 define qué es este tipo de espacio público, específicamente mediante Decreto 5604 de 1998, legislativamente resalta que en este caso, el conjunto de inmuebles y elementos que constituyen parte de los terrenos de los inmuebles privados destinados a su explotación y cesión, tales de los cuales tienen la finalidad de satisfacer las necesidades urbanas colectivas que se refieren a los intereses individuales de las habitaciones, propiedades dentro de los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, siendo éstos los inmuebles destinados a su uso público uso perteneciente a todos los habitantes del territorio o a una parte de éste; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propriedad privada que poseen características que satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas que se relacionan para la ejecución del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 5º del Decreto 5604 de 1998 señala entre los manifestados lo siguiente: literal b). "Son también elementos que constituyen el espacio público las áreas y elementos que tienen como propósito las naturales y propias que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporados como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antepechos, cerramientos"; literal e) "De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende de los espacios públicos contenidos en la red de vías y vías".

Que el Artículo 7º establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial del Señor Andrés Ríos Ríos de la capital están en su

Organización legal, entidad que será responsable de administrar, mantener y apoyar la infraestructura del espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Así



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N.º 10976

DE

30 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigoriza: 01 oct 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSCULTA LA CABACO SRL, FABRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA CONCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEBARBINES EN EJES COMERCIALES EN EL GOBERNMENTAL BUCANDO EN LA 14 AÑIL 94 No.19-94 BARRIO LOS ALAMOS**

mismo, para el contrato se acuerda lo siguiente: "Convenio de uso y manejo especial de antebarbines en ejes comerciales en el Gobernmento Bucando en la 14 Añil 94 No.19-94 BARRIO LOS ALAMOS".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal para la ciudad de Pereira 035 de 2006 El Sistema de Espacio Público Consistente se define como estructurantes, aparte de los sistemas de ordenamiento que tienen como característica urbana y rural, de acuerdo a su actividad de contratos y compras que tienen parte del espacio público como una actividad de la localidad, las que cumplen roles y servicios públicos convirtiéndose en elementos generadores de calidad de vida y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento sobre uso y manejo del espacio público de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y el procedimiento de cambio económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiamiento.

Que el artículo 5º del Decreto 89080 de 2009 establece: "La autoridad administrativa, jurídica para el uso y manejo del espacio público, se otorga mediante resolución dictada en su totalidad o su parte por el Secretario de la Plena Ocupación y el Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, dentro de las respectivas condiciones, la diligencia de la autoridad respectiva y su lugar y año, y las obligaciones que debe cumplir la persona autorizada o jefe de la autoridad. Que el mencionado Decreto 078 de 2008 en su artículo 5º enumera los mecanismos de sostenibilidad y financiamiento del espacio público, 5.5.1. En la Administración del espacio Público Establece como responsabilidad del Secretario de la Plena Ocupación del Municipio de Pereira, mediante certificación del espacio público y la elaboración de concepto de uso y manejo del espacio público estableciendo las siguientes revisiones de acuerdo al fin establecido en el reglamento.

Que el señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11088001991499 expedida en Dosquebradas (Risaralda) en figura como propietario del establecimiento **EMMA GOURMET** ubicado en la calle 14 N° 949-94 Barrio Los Alamos con NIT N° 8010880019914993 con matrícula cívil número 181564156447 del 24 de agosto de 2008 y renovada el 22 de marzo de 2019, le otorga a la autoridad el certificado de existencia y representación legal de la localidad de Pereira, mediante oficio número 58879 del 1º de noviembre del 2018, lo que permite el uso y manejo especial de antebarbines en ejes comerciales.

Que al amparo de lo establecido en la devolución de la Oficio 5148 No. 5148 EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2019, donde se establecen las condiciones que se le exigen al Señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11088001991499 expedida en Dosquebradas (Risaralda) en figura como propietario del establecimiento **EMMA GOURMET**, se establecen las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEBARBINES EN EJES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto llega a la autoridad del espacio público y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

E1097676

DE

30 SEP 29

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DE DÉ CUAL SEA USO SE CAUSA LA CEDULACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONCESSIONARIA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL USO Y MANEJO ESPECIALANTE LA PARADA JARDÍN EN EJES COMERCIALES EN LA AVENIDA GIRON MUY CALZADA EN LA CALLE 944 No.19-94 BARRIOS ALAMOSOS**

actuará de acuerdo con lo que establecen en el contrato y cumplirá con sus requerimientos. 2) Se establecerá la prevención de incendios en los antejardines del respectivo inmueble legalizando la actividad con la calidad de comodato debidamente legalizada y el uso perpetuado. 3) De la actividad de períodista en el local, sólo se pueden cobrar en el antejardín las salidas y entradas a la estación, las cuales deberán ser totalmente óptimas y estar autorizadas por el autor de la actividad. 4) De la actividad de períodista en el local, sólo se podrá cobrar en el antejardín las salidas y entradas a la estación, las cuales deberán ser totalmente óptimas y estar autorizadas por el autor de la actividad. 5) De la actividad de períodista en el local, sólo se podrá cobrar en el antejardín las salidas y entradas a la estación, las cuales deberán ser totalmente óptimas y estar autorizadas por el autor de la actividad. 6) No se permitirán elementos con elementos naturales y/o artificiales, sin excepción a los establecidos en la normativa específica establecida de acuerdo a la Resolución Nacional No 627 de abril 07 de 2006. 7) Se deberá cumplir con la legislación ambiental establecida en la Resolución Nacional No 5148 de 2019, las cuales se identifican a continuación, dentro del Proyecto de manejo. 8) Debe cumplir con la Propuesta de diseño que figura en el proyecto presentado y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto en el Municipio de Pereira, con el objetivo "Muscular a las personas naturales y jurídicas dedicadas a los servicios en el sector de los antejardines de los inmuebles donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial. Este proyecto integrarán la aplicación del acuerdo de acuerdo escrito mediante el cual las autoridades de autorizaciones específicas se comprometen con el municipio a sus permanentemente los antejardines dentro zonas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto de este contrato es el establecido en el presente en el MUNICIPIO, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de los antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado elaborado y probado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de viabilidad N° 5148 EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2019, las cuales se identifican a continuación, dirección, linderos y área acompañadas:

Destinación: ESPACIO PÚBLICO.

Dirección: CALLE 94 N° 19-94-BARRIOS ALAMOSOS

Área: 47,222 mt<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta la autorización de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y manejo especial de los antejardines, la autoridad de contratación que corresponde sea de acuerdo a la legislación vigente. En los numerales 5.2.2 (Infracción de Aprovechamiento de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Decreto Municipal 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 899 de 2009 y el artículo 2º de la Ley 150150 de 2007.



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro.

10976

DE

130 Sección 2illa

Versión: 01

Fecha de Vigorotia Nro 1 de 1 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANAJE ESPECIALES DE ANTEQUERA FONDO JARDINA EN EJES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA BOCANADA EN LA CALLE 9A No.19-94 BARRIO LOS ALAMOS**

Que en cumplimiento del Artículo 22211221.14.1.1 del Decreto 1802 de 2016 señala que la modalidad de contratación directiva justifica la justificación de la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 221.2.1.2.1.4 del Decreto 1802 de 2016 se presenta la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directiva:

- 1) La causal que invoca para contratar directamente es el objeto del contrato.
- 2) El presupuesto para la contratación las condiciones que exigen la contratación directa.
- 3) El lugar en el cual los interesados pueden acceder a las licitaciones y procedimientos posteriores.

Que la presentación de contratos para beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira. Además admite la iniciativa y permite el desarrollo económico y ordenamiento del territorio para que sea un despendible apoyo a las actividades. Estos beneficios están representados en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUATROCENTOS NTOS VEINTI TRES PESOS (\$3.753.423.000), los cuales pagarán mensualmente en vales de TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$312.785).

Los documentos estos se pueden consultar en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente la justificación de la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de la finca jardín ejes comerciales", con el señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.0119.1149 expedida en Dosquebradas Risaralda, quien figura como propietario del establecimiento **EMILIA GOURMET** ubicado en la calle 41 A nd. 41 9-94 Barrio los Alamos, con NIT N° 088089049-3, con matrícula número 18156447 del 24 de agosto de 2018 y renovada el 22 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución Portal Oficial de Contratación [www.colombiacompromiso.gov.co/sistolobiaeconomico](http://www.colombiacompromiso.gov.co/sistolobiaeconomico) referiente de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

-1097976

DE

30 SEPTIEMBRE 2017

Versión: 01

Fecha de Vigoriza: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MUDACIÓN DE DEDICACIÓN DE LA PROPRIETACIÓN DE LA TIERRA PARA EL USO Y MANEJO ESPECÍFICO DEL EJERCICIO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EJES COMERCIALES EN LA CALLE 1944 No. 19-94 BARRIO LOS SAAMOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rigirá a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Sub secretario(a) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Director(a) Operativo(a) de Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Proyecto y elaboración de la ordenanza para la mudación de la propiedad de la tierra

